



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez

1			SEÑALADO
2			
3			
4			
5			
6	AUMENTO DE CAPITAL Y RE-		En la ciudad de Qui
7	FORMA DE ESTATUTOS DE LA		to, capital de la
8	COMPANÍA RECORDMOTOR S.A.		República del Ecua
9	QUE OTORGA:		dor, hoy día JUEVES
10	ING. GALO KAROLYS		T R E S D E
11	A FAVOR DE:		AGOSTO de mil nove-
12	LA MISMA		cientos ochenta y
13			nueve, ante mí Doc
14	CUANTIA: \$190'000.000,00		tor Jorge Martínez
15	Di 4 copias		Dolberg, Notario -
16			Vigésimo Séptimo -
17			del Cantón, compa-
18			rece el señor Inge
19			niero GALO KAROLYS
20			casado, en su cali-
21			dad de Gerente Gene
22			ral de la Compañía
23			RECORDMOTOR S.A.co
24			mo aparece del documento habilitante que se agrega.- El
25			compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
26			y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz -
27			ante la ley para contratar y obligarse a quien de cono-
28			cerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requi

1 ~~sitos legales del caso y con el fin de que se eleve a es~~  
2 ~~critura pública me entrega la siguiente minuta que dice:~~  
3 ~~S E Ñ O R N O T A R I O: En su Registro de Escrituras~~  
4 ~~Públicas, sírvase extender una de la cual conste el au-~~  
5 ~~mento de capital y reforma de estatutos de la Compañía~~  
6 ~~RECORDMOTOR S.A.", al tenor de las cláusulas que siguen:~~  
7 ~~P R I M E R A.- ANTECEDENTES: a) Por escritura pública~~  
8 ~~otorgada en la Notaría Vigésima-Séptima del Cantón Qui-~~  
9 ~~to, a cargo del Doctor Jorge Martínez Dolberg, ~~en cons-~~~~  
10 ~~tituyó el dieciocho de Septiembre de mil novecientos~~  
11 ~~ochenta y uno, la Compañía RECORDMOTOR S.A., con un ca-~~  
12 ~~pital social de TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, escri-~~  
13 ~~tura que fue aprobada mediante resolución de la Superin-~~  
14 ~~tendencia de Compañías, número diez mil setecientos se-~~  
15 ~~tenta y cinco, de veintiuno de octubre de mil novecientos~~  
16 ~~ochenta y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercan-~~  
17 ~~til, bajo el número ciento cincuenta y dos del Registro~~  
18 ~~Industrial, tomo trece, Repertorio número veintitres mil~~  
19 ~~ochenta y seis de diecinueve de Noviembre de mil noveci-~~  
20 ~~entos ochenta y uno, y en el Registro de la Propiedad -~~  
21 ~~de cuarta clase, tomo ciento doce de diecisiete de Novi-~~  
22 ~~embre del mismo año; b) Por escritura pública otorgada~~  
23 ~~en la misma Notaría, cargo del Doctor Jorge Martínez -~~  
24 ~~Dolberg, el veintisiete de Febrero de mil novecientos~~  
25 ~~ochenta y seis, se aumentó el capital de la Compañía a~~  
26 ~~SESENTA MILLONES DE SUCRES, pagados en su totalidad, ha-~~  
27 ~~biéndose aprobado dicho aumento mediante Resolución ex-~~  
28 ~~pedida por la Superintendencia de Compañías, número: ocho~~



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 2 -

seis uno uno uno cero cero tres siete cero, de veintiuno  
de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, debidamente  
inscrita junto con la escritura de elevación del capital  
en el libro de industriales del Registro Mercantil del  
Cantón Quito; c) Por escritura pública, otorgada ante el  
mismo Notario y Notaría, el treinta de Agosto de mil no-  
vecientos ochenta y ocho, se incrementó el capital de la  
Compañía en sesenta millones, pagado en su totalidad, -  
aprobado, mediante Resolución, expedida por la Superin-  
tendencia de Compañías, número: ochenta y ocho. Uno uno  
uno, de treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y  
ocho, debidamente inscrita junto con la escritura de ele-  
vación de capital, en el libro de industriales del Regis-  
tro Mercantil del Cantón Quito; d) La Junta General Ord-  
naria de Accionistas de la Compañía, en sesión de veinti-  
uno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, cuya -  
acta de sesión se transcribe en esta escritura, en aten-  
ción a la recomendación del Directorio de la Compañía, -  
resolvió por unanimidad elevar el capital social en SE-  
SENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de setenta  
mil nuevas acciones, nominativas, ordinarias, de un mil  
sucres cada una; e) La misma Junta General Ordinaria de  
Accionistas autorizó al Gerente General, para que de -  
acuerdo con los señores accionistas, negocie las fraccio-  
nes de acción existentes, de tal forma que en el cuadro  
de suscripción y pago del aumento de capital, se comple-  
te acciones de un mil sucres cada, renunciando los accio-  
nistas a los porcentajes que les corresponde a cada uno

1 de ellos en las cuentas patrimoniales, a fin de  
2 que se establezcan porcentajes divisibles: f) La  
3 referida Junta General Ordinaria de Accionistas, -  
4 previo estudio de las reformas resolvió modificar  
5 el contrato social, en los términos establecidos  
6 en el Acta de Junta celebrada el veintiuno de  
7 Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, facul-  
8 tando al Gerente General de la misma, para que  
9 proceda a otorgar la escritura y legalizar el au-  
10 mento.- S E G U N D A.- DECLARACION SOBRE EL AUMENTO -  
11 DEL CAPITAL.- Con estos antecedentes: Yo, Ingeniero Ca-  
12 lo Karolys, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
13 de estado civil casado, domiciliado y residente en esta  
14 ciudad de Quito, en mi calidad de Gerente General de la  
15 Compañía RECORDMOTOR S.A., conforme al nombramiento que  
16 acompaño, actuando a nombre y en representación de la -  
17 misma, en cumplimiento con lo resuelto por la Junta Ge-  
18 neral Ordinaria de veinte y uno de Marzo de mil novecien-  
19 tos ochenta y nueve y con su autorización, comparezco an-  
20 te usted y declaro lo que sigue: a.- Que el capital so-  
21 cial de RECORDMOTOR S.A., que en la actualidad es de -  
22 CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, se incrementa en SETE-  
23 TA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de setenta -  
24 mil nuevas acciones, nominativas, ordinarias, de un mil  
25 sucres cada, las mismas que han sido suscritas y pagadas  
26 en su totalidad, con cargo a los valores que en las cuen-  
27 tas de utilidades del año mil novecientos ochenta y ocho,  
28 reserva legal, reserva facultativa y superávit por reval-

NITENCIA 27  
 1973

REC 3 9 0 0 - F O R - S . A .  
 CUADRO DE INSPECCION DE CAPITAL  
 AUMENTO POR EL AÑO 1973

ACCIONISTAS NACIONALIDAD ECLATORIANA	CAPITAL	PARTIC PORCEN	UTILIDADES 1980	SUPERAVIT REVALORZ. ACTIVOS FIJOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULT.	TOTAL AUMENTO	TOTAL DESPUES DEL AUMENTO	PORCENTAJE EN EL AUMENTO	PARTICIPAC PORCENTUAL
ING. MARCO SANAMIEGO	6,000	0.3050	2,097.42	715.98	529.46	337.14	4,000.00	10,000.00	0.0057	0.3053
ING. ESTHELA DE VASQUEZ	6,000	0.3050	1,373.06	536.99	247.69	542.86	1,000.00	9,000.00	0.0043	0.0047
ING. SALO BAZUERO	8,000	0.3067	2,621.77	896.98	411.92	1,371.43	5,000.00	13,000.00	0.0071	0.2068
ING. PATRICIO PINTO	10,000	0.3083	3,146.12	1,073.97	494.20	1,335.71	6,000.00	16,000.00	0.0086	0.3086
SR. JULIO ALVAREZ	10,000	0.3083	3,146.12	1,073.97	494.19	1,335.72	6,000.00	16,000.00	0.0086	0.3084
SRTA. ELBA GUERRERO	94,000	0.0783	28,839.47	9,344.76	4,530.08	11,735.71	55,000.00	149,000.00	0.0786	0.2734
PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.	100,000	0.3033	30,412.52	10,281.73	4,777.18	12,428.57	58,000.00	158,000.00	0.3029	0.2812
SR. FERENC BOTAR KENDUR	160,000	0.1400	51,786.67	17,341.54	8,071.79	21,800.00	98,000.00	256,000.00	0.1400	0.1400
SOC. ANON. COM. AND. ECLAT.	170,000	0.1417	51,711.03	17,720.50	3,136.14	21,214.29	99,000.00	269,000.00	0.1414	0.1416
SR. ALFREDO ABRAHAMSON	234,000	0.1950	71,312.12	24,343.37	11,201.65	29,142.86	136,000.00	370,000.00	0.1943	0.1947
RETROCAR S.A.	766,000	0.5383	234,386.15	80,010.92	34,817.22	95,793.71	447,000.00	1,213,000.00	0.5386	0.5386
SR. SELA BOTAR KENDUR	642,000	0.5350	195,138.33	66,944.26	30,894.55	80,142.86	374,000.00	1,016,000.00	0.5343	0.5347
D.I.M.E.	3,408,000	2.3400	1,042,415.38	355,842.74	143,741.88	426,000.00	1,988,000.00	5,396,000.00	2.8400	2.8400
OMNIBUS 88 TRANSPORTES S.A.	114,378,000	95.3150	34,585,410.84	11,342,748.27	3,495,483.73	14,297,337.14	66,721,000.00	181,099,000.00	95.3157	95.3153
<hr/>										
	120,300,000	100.00	36,704,787.00	12,529,674.00	3,745,539.30	15,000,000.00	70,000,000.00	190,000,000.00	100.00	100.0000

Inspección de activos fijos, las correspondientes a los accionistas de nacionalidad ecuatoriana, a pro-  
 pósito de su capital pagado, de conformidad con el cu-  
 adro de inspección y base del aumento que se inserta

1 b.- Que las setenta mil acciones nominativas ordinarias  
 2 de un mil sucres cada, que se emiten en razón de este  
 3 aumento de capital, signadas del ciento veinte mil uno  
 4 hasta el ciento noventa mil, se adjudica a los señores  
 5 accionistas de nacionalidad ecuatoriana, suscriptores,  
 6 del aumento de capital, en el siguiente orden:

Accionistas Nacionales	Número de acciones	De la número	Hasta el número
OMNIPUS BR TRANSITOES S A	6 721	120 001	186 721
DIRECCION DE INDUSTRIAS DEL EJERCITO	1 938	186 722	188 700
METROCAR S A	447	188 710	189 156
BELA BOTAR	374	189 157	189 530
ALFREDO ABRAHAMSON	136	189 531	189 666
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ANGIO ECUATORIANA	99	189 667	189 765
FERENC BOTAR	98	189 766	189 863
PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S A C T.	58	189 864	189 921
ELBA GIFFERRO	55	189 922	189 976
JULIO ALVAREZ	6	189 977	189 982
PATRICIA PINTO	6	189 983	189 988
CAIRO PAQUERO	5	189 989	189 993
ESTELA EL VASQUEZ	3	189 994	189 996
MARCO SAMAYO	4	189 997	190 000

18 c.- Por tanto, el capital social de RECTOR S. A. S.  
 19 queda establecido en CIENTO NOVENTA MILLONES DE SU-  
 20 CRES, dividido en ciento noventa mil acciones nomina-  
 21 tivas, ordinarias, de un mil sucres cada una que per-  
 22 tenecen a los accionistas según el indicado cuadro -  
 23 al que se refiere el literal a) de la presente cláu-  
 24 sula.- T E R C E R A.- REFORMA DE ESTATUTOS.- De con-  
 25 formidad con las resoluciones adoptadas por la Junta  
 26 General Ordinaria de Accionistas de la Compañía RECTOR  
 27 S. A. S., de veinte y uno de Marzo de mil novecien-  
 28 tos ochenta y nueve, se resolvió reformar los estatutos



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 4 -

1                    tos sociales en el siguiente orden "REFORMAS A LOS ESTA-  
2                    TUTOS DE LA COMPAÑIA RECORDMOTOR S.A.- La Junta General-  
3                    Ordinaria de Accionistas de marzo veinte y uno de mil no  
4                    vecientos ochenta y nueve, resolvió por unanimidad, re -  
5                    formar los Estatutos Sociales de la compañía Recordmotor  
6                    S. A. en la forma siguiente: se reforma el artículo -  
7                    quinto, el mismo que dirá: Artículo Quinto.- Del Capital  
8                    El capital de la compañía es de "CIENTO NOVENTA MILLONES  
9                    DE SURES" (\$190'000.000,00), dividido en ciento noventa  
10                    mil acciones nominativas ordinarias y liberadas de un -  
11                    mil sures cada una, que será numeradas del cero coma ce  
12                    ro coma cero coma cero uno al ciento noventa mil.- El -  
13                    cambio de tipo de acción será ordenada por la junta gene  
14                    ral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cien-  
15                    to noventa y nueve de la Ley de Compañías.- Literal a).-  
16                    Se reforma el artículo décimo sexto el mismo que dirá: -  
17                    a) Nombrar al Presidente, dos Vicepresidentes, Vocales -  
18                    Principales y Suplentes del Directorio, a los miembros -  
19                    del Comité Ejecutivo, Gerente General y Comisarios cuan-  
20                    do lo creyere conveniente, los cuales durarán un año en-  
21                    el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos in  
22                    definidamente, así como a ser separados, en cualquier -  
23                    tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que  
24                    les corresponda, seleccionar la firma que prestará servi  
25                    cios de auditoría externa de la compañía.- lo que sigue -  
26                    queda igual.- Se agregan a continuación del literal i) del  
27                    mismo artículo los siguientes literales: j) Interpretar-  
28                    en forma obligatoria para todos los accionistas y órga

1 nos de administración y fiscalización de la compañía, -  
2 las normas consagradas en estos estatutos; k) Autorizar  
3 la vent-, la prenda o hipoteca o cualquier otro modo de  
4 traspaso o arriendo de la totalidad o sustancialmente -  
5 de bienes de la compañía; l) Resolver sobre cualquier -  
6 asunto que fuere sometido a la consideración de la jun-  
7 ta general de accionistas, por el Directorio, el Comité  
8 Ejecutivo o el Gerente General; m) Elegir al Presidente  
9 de la compañía, a dos Vicepresidentes, a los Directores  
10 Principales y Suplentes, al Gerente General y fijarles-  
11 las remuneraciones; n) Seleccionar la firma que presta-  
12 rá servicios de Auditoría Externa a la compañía; y, o)-  
13 Resolver los demás asuntos que por leyes o reglamentos-  
14 de la compañía le corresponden.- En el Capítulo Cuarto.  
15 De la Dirección y Administración de la Compañía: el ar-  
16 tículo vigésimo dirá: La Sociedad, estará administrada,  
17 por el DIRECTORIO, el Presidente de la compañía, los -  
18 dos Vicepresidentes, el Comité Ejecutivo y el Gerente -  
19 General; lo que sigue a continuación sigue igual a su -  
20 original.- El artículo vigésimo primero del Directorio,  
21 se cambia por el texto siguiente: Sección Primera.- Del  
22 Directorio: Artículo Vigésimo Primero.- El Directorio -  
23 estará compuesto por el Presidente de la compañía, los-  
24 dos Vicepresidentes y cuatro Vocales Principales. Cada-  
25 miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente. -  
26 Los miembros del Directorio Principales y Suplentes, se  
27 rán designados por la Junta General por un lapso de un-  
28 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continua



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 5 -

rán en sus cargos, no obstante el vencimiento del período  
para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente  
reemplazados. Para ser miembro del Directorio, no se  
precisa ser accionista de la compañía. A las sesiones  
del Directorio concurrirán además, el Gerente General  
quien tendrá voz pero no voto, debiendo actuar como Se  
cretario. Los Directores Suplentes designados, actua  
rán en caso de ausencia o impedimento de su respectivo  
principal, advirtiéndose que los suplentes del Presi  
dente y de los Vicepresidentes de la compañía subroga  
rán solo en las funciones de miembros del Directorio,  
más no en las funciones de Presidente de la compañía y  
de Vicepresidente, respectivamente.- El artículo vigé  
simo segundo, que trata de las sesiones, se reforma, -  
mediante el siguiente añadido, como sigue: Artículo Vi  
gésimo Segundo.- Sesiones: El Directorio se reunirá -  
cuando requieran los negocios de la compañía, por con  
vocatoria de su Presidente o del Gerente General o a  
iniciativa del propio Directorio "o por pedido escrito  
de al menos tres de los Directores Principales", lo -  
que continúa queda igual a su original.- El artículo -  
Vigésimo tercero que trata del quórum, se reforma, el  
mismo que dirá: Artículo Vigésimo Tercero.- Del Quorum  
Cada miembro del Directorio tendrá un voto en las jun  
tas de Directorio y podrán sesionar válidamente con la  
presencia de un mínimo de "Tres" de sus miembros. Las  
decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Di  
rectores presentes; los votos en blanco y los absten -

1 ciones se computarán como tales. En caso de empate, el  
2 Presidente de la compañía o quien haga sus veces, ten -  
3 drá el voto dirimente. Si un miembro principal acude a -  
4 la sesión luego de habérsela instalado con la presencia  
5 del suplente que le reemplaza, se continuará la sesión -  
6 con la intervención del miembro principal en lugar del -  
7 suplente, pero el principal no podrá modificar el voto -  
8 expedido por el suplente, salvo cuando el Directorio re -  
9 suelva la reconsideración.- El artículo vicésimo cuarto  
10 que trata de las funciones del Directorio, se sustituye  
11 el texto del literal c) por el siguiente: c) Autorizar -  
12 al Gerente General o a quien legalmente le subroque, la  
13 compra o venta de bienes raíces de la compañía. Para la  
14 compra, venta o gravámen de las instalaciones o equipos  
15 industriales de la compañía, se requerirá autorización -  
16 del Directorio cuando su precio sobrepase el diez por -  
17 ciento del capital social, para gravar equipos, instala -  
18 ciones o bienes inmuebles de la compañía, también se -  
19 precisará de autorización del Directorio, todo ello sin  
20 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley  
21 de Compañía. En el literal d) del mismo artículo se su -  
22 prime la parte del texto, que dice: "y/o mercantil", que  
23 da el resto igual. En el texto del literal 1) de dicho -  
24 artículo, se sustituye, por el siguiente: 1) Autorizar -  
25 al Gerente General la suscripción de acciones o partici -  
26 paciones en compañías constituidas o por constituirse, -  
27 así como la adquisición de acciones o participaciones -  
28 ya emitidas por otra socier l igual que la transfe-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 6 -

1 rencia de acciones o participaciones que la compañía ha  
2 ya adquirido; para su gravamen se observarán las dispo-  
3 siciones que estos Estatutos prevén para gravar bienes  
4 de propiedad de la compañía.- A continuación de este li-  
5 teral, correspondiente al mismo artículo, se añaden al-  
6 mismo, los literales siguientes: j) Autorizar a quienes  
7 ejerzan la representación legal de la compañía, para  
8 que otorguen procuración judicial que incluya faculta-  
9 des de transigir, comprometer el pleito en árbitros, de-  
10 sistir del pleito, absolver posiciones y referir al ju-  
11 ramento decisorio; k) Conocer los balances trimestrales  
12 de la compañía que le serán presentados por el Gerente-  
13 General; l) Ejercer aquellas facultades que le hubieren  
14 sido asignadas por la Junta General de Accionistas; m)-  
15 Dictar los reglamentos y procedimientos que estimen con-  
16 venientes o necesarios para la buena marcha de los nego-  
17 cios de la compañía, por el cumplimiento de la Ley y de  
18 los presentes Estatutos.- El artículo vigésimo quinto,-  
19 queda igual.- El artículo vigésimo sexto que fue refor-  
20 mado y que trata de las funciones del Comité Ejecutivo,  
21 se modifica, añadiendo a continuación del literal d), -  
22 los siguientes literales: e) EN caso de urgencia en que  
23 no sea posible convocar a sesión de Directorio, autori-  
24 zar a quienes ejerzan la representación legal de la com-  
25 pañia, para que faculten a procuradores judiciales, -  
26 transigir comprometer el pleito en árbitros, desistir -  
27 del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento-  
28 decisorio; en este supuesto el Comité Ejecutivo deberá-

1 informar al Directorio; f) Sobre la base de una propues  
2 ta de la Gerencia General preparar y poner en conside-  
3 ración del Directorio los presupuestos de castos e inver  
4 siones de la compañía; g) Informar al Directorio sobre  
5 el cumplimiento de sus funciones con la periodicidad -  
6 que éste lo requiera; h) Ejercer aquellas facultades -  
7 que le hubieren sido asignadas por la Junta General de  
8 Accionistas o el Directorio; y, 1) Decidir la creación  
9 de Gerencias de Area, bien por iniciativa propia o por  
10 insinuación de la Gerencia General; los Gerentes de -  
11 Area, serán seleccionados y nombrados por el Comité -  
12 Ejecutivo a recomendación del Gerente General.- El ar  
13 tículo vigésimo octavo, que fue reformado y que trata  
14 del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo, se-  
15 modifica, en el siguiente orden: Artículo Vigésimo Oc-  
16 tavo.- Del Presidente y Secretario.- El Comité Ejecuti  
17 vo será presidido por el Presidente y en su falta o au  
18 sencia por uno de los Vicepresidentes, en el orden de-  
19 su designación, actuará como secretario el Gerente Ce-  
20 neral o, en su defecto en cada sesión se elegirá un Se  
21 cretario Ad-Hoc.- Se reforma la sección tercera, que -  
22 trata del Presidente, por la siguiente: Sección Terce-  
23 ra.- DEL Presidente.- Artículo Vigésimo Noveno.- El -  
24 Presidente, la presidencia de la compañía, será ejerci  
25 da por el Presidente de la misma, quien será elegido -  
26 por la Junta General de Accionistas para un lapso de -  
27 un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para -  
28 el ejercicio de este cargo no se necesita ser accionis



NOTARIA 27

Jorge Martínez D

- 7 -

3

1 ta de la compañía.- Se reforma el artículo trigésimo,  
2 que trata de las atribuciones del Presidente de la compa  
3 ñía, para cuyo efecto se sustituye el texto del literal-  
4 e) del mismo por el siguiente: e) Suscribir, conjuntamen  
5 te con el Gerente General de la compañía o quién le subro  
6 gue, los títulos de acciones y los certificados provisio  
7 nales.- Se agregan a continuación los siguientes litera  
8 les: f) Presentar a nombre del Directorio, antes de la -  
9 reunión ordinaria de la junta general de accionistas, -  
10 los balances y cuentas del ejercicio respectivo, así co  
11 mo un proyecto de distribución de utilidades conjuntamen  
12 te con el informe anual correspondiente; y, g) Ejercer -  
13 las demás atribuciones que le confieran la junta general  
14 de accionistas y los presentes Estatutos.- Se reforma la  
15 sección cuarta del artículo trigésimo primero, que trata  
16 del Vicepresidente, por el siguiente: Artículo Trigésimo  
17 Primero.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento  
18 temporal del Presidente, le subrogarán los Vicepresiden  
19 tes, en el orden en que hayan sido designados por la Jun  
20 ta General de Accionistas y en su falta por aquel Direc  
21 tor Principal que designe el Directorio para el efecto,-  
22 contando con las mismas atribuciones y deberes que le im  
23 poner la Ley y estos Estatutos.- El Vicepresidente que -  
24 subroque temporalmente al Presidente de la Compañía, no-  
25 estará impedido de continuar ejerciendo las funciones in  
26 herentes al cargo de Vicepresidente de la compañía. EN -  
27 caso de ausencia o impedimento definitivos del Presiden  
28 te de la compañía, se procederá en la misma forma, pero-

1 deberá convocarse inmediatamente a sesión de Junta Gene-  
2 ral de Accionistas para que este organismo elija otro -  
3 Presidente titular de la compañía, por el lapso que fal-  
4 te para completar el período para el cual fue elegido el  
5 Presidente cesante.- Se sustituye el artículo trigésimo-  
6 segundo de la sección quinta, del Gerente General por el  
7 siguiente: Sección Cuarta.- De las Vicepresidencias.- Ar-  
8 tículo Trigésimo Segundo.- De los Vicepresidentes: La -  
9 Junta General nombrará dos Vicepresidentes de la compa-  
10 ñía, quienes durarán por el lapso de un año en el ejerci-  
11 cio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida-  
12 mente; para el ejercicio de este cargo no se precisa ser  
13 accionista de la compañía.- Se sustituye el artículo trá-  
14 gésimo tercero, que trata de las atribuciones del Geren-  
15 te General, por el siguiente: Artículo Trigésimo Tercero  
16 Atribuciones y Deberes de los Vicepresidentes: Además de  
17 las atribuciones y deberes que les corresponde a los Vi-  
18 cepresidentes, como miembros del Directorio, de las fa-  
19 cultades y obligaciones que les reconocen e imponen otras  
20 disposiciones Estatutarias, los Vicepresidentes deberán-  
21 cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Ge-  
22 neral de Accionistas, del Directorio y del Comité Ejecu-  
23 tivo, dentro de los límites propios de la órbita de ac-  
24 ción que les reconocen los presentes Estatutos.- Se sus-  
25 tituye la sección sexta, que trata de otros funcionarios  
26 artículo trigésimo cuarto, de los Comisarios, por el si-  
27 guiente: Artículo Trigésimo Cuarto.- Subrogación: EN ca-  
28 so de ausencia o impedimento temporales de cualquiera de



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 8 -

1 los Vicepresidentes, el Vicepresidente ausente o impe-  
2 dido será subroado por su respectivo suplente. De la-  
3 misma forma se procederá en los casos de ausencia o im-  
4 pedimentos definitivos de un Vicepresidente, pero en -  
5 esta supuesto, deberá convocar inmediatamente a sesión  
6 de la Junta General de Accionistas para que elija al -  
7 Vicepresidente titular, por el lapso que falte para -  
8 completar el período para el cual fue elegido el Vice-  
9 presidente cesante.- La Sección Quinta.- Del Gerente -  
10 General.- Artículo Trigésimo Segundo: corresponde al -  
11 Artículo Trigésimo Quinto, actual, con igual texto. -  
12 El artículo trigésimo tercero, que trata de las atribu-  
13 ciones del Gerente General, se cambia por el Artículo-  
14 Trigésimo actual, modificándose el texto del literal -  
15 c), que trata de las atribuciones del Gerente General,  
16 por el siguiente; c) Abrir cuentas corrientes a nombre-  
17 de la compañía para girar contra ellas y señalar a los  
18 funcionarios de la compañía que tendrá firma autoriza-  
19 da para girar contra las mismas, caso en el cual siem-  
20 pre exigirá la concurrencia de dos firmas autorizadas.  
21 Se sustituyen además los literales k) y l) del mismo -  
22 artículo por los siguientes: k) Suscribir conjuntamente  
23 con el Presidente de la compañía o quien le subroga -  
24 los certificados provisionales y los títulos de accio-  
25 nes; l) Otorgar poderes generales contando para el efec-  
26 to, con la autorización de la junta general de accio -  
27 nistas.- Se añaden además, los siguientes literales: -  
28 m) Convocar a Juntas Generales de accionistas hacer -

1 cumplir las resoluciones de la Junta General, del Direc-  
2 torio, del Presidente y del Comité Ejecutivo; n) Cum -  
3 plir con lo que determinan los Estatutos y la Ley. Las-  
4 limitaciones establecidas en estos Estatutos a la ges -  
5 tión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo -  
6 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. -  
7 Se añade el Artículo Trigésimo Séptimo, el mismo que di-  
8 rá: Autorizaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el  
9 artículo doce de la Ley de Compañías y de lo previsto -  
10 en otros artículos de estos Estatutos, para que el Ge -  
11 rente General pueda obligar a la compañía mediante ac -  
12 tos o contratos que, individualmente sobrepasen el trece  
13 ta por ciento del capital social, deberá obtener autori-  
14 zación del Directorio. Le está estrictamente prohibido -  
15 al Gerente General fraccionar una operación en varias -  
16 con el objeto de evadir las limitaciones precedentes. -  
17 Se precisará de autorización de la junta general de ac-  
18 cionistas para que el monto total de endeudamiento de -  
19 la compañía sobrepase la relación de endeudamiento de -  
20 cuatro a uno, cualquiera que sea el monto de las obliga-  
21 ciones a ser contraídas sobre dicho límite, el mismo -  
22 que puede ser ampliado o restringido por la misma junta  
23 general de accionistas, si lo considerare conveniente o  
24 necesario.- La sección sexta, que trata de otros funcio-  
25 narios, correspondiente al artículo trigésimo cuarto, -  
26 corresponde actualmente al artículo trigésimo octavo, -  
27 con igual texto.- Por el orden del articulado, se cam -  
28 bia, en el siguiente orden: Artículo Trigésimo Quin-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 9 -

1 lo actual, le corresponde el artículo Trigésimo Octavo.  
2 Al actual texto del artículo trigésimo sexto, le corres  
3 ponde el Artículo Trigésimo Noveno.- Al actual texto del  
4 artículo trigésimo séptimo, le corresponde el Artículo-  
5 Cuadragésimo.- Al actual texto del artículo trigésimo -  
6 Octavo le corresponde el Artículo Cuadragésimo Primero.  
7 Al actual texto del artículo trigésimo noveno, le corres  
8 ponde el Artículo Cuadragésimo Segundo.- El capítulo -  
9 sexto.- Disposiciones Generales, que corresponde al ar  
10 tículo cuadragésimo, le corresponde el Artículo Cuadra  
11 gésimo Tercero.- Usted, señor Notario, se servirá agre  
12 gar las demás cláusulas de estilo y las que fueren nece  
13 sarias, para la completa validez de este instrumento, -  
14 que se contiene en la presente escritura.- H A S T A -  
15 A Q U I L A M I N U T A que se agrega al registro-  
16 y que se halla firmada por el señor Doctor Luis Vicente  
17 Aranha Pasquel con matrícula setecientos uno del Cole -  
18 gio de Abogados de Quito, la misma que el señor compare  
19 ciente la acepta y la ratifica en todas sus partes, de-  
20 jándola elevada a escritura pública para los fines lega  
21 les consiguientes.- Cédula presentada.- Para el otorga  
22 miento de la presente escritura pública, se observaron  
23 v se cumplieron con todos los requisitos legales del ca  
24 so; y, leído que le fue el presente instrumento, ínte  
25 gramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifi  
26 ca en todo su contenido y firma conmigo en unidad de ac  
27 to: de todo lo cual doy fe.- Firmado) Ingeñero Galo Ka  
28 rolys.-Firmado) Doctor Jorge Martínez Dolberg, El Notario.

(hay un sello). - A continuación siguen habilitante, dicen:

**ALMACEN:**  
Panamericana Norte Km 5 1/2  
Urbanización Carcelén  
Teléfo. 470-580 - 470 864  
P O BOX 6122 CCI  
Telex 21306 RECORD ED  
Cables BUS BB  
Quito - Ecuador



**TALLER:**  
Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez  
Panamericana Norte Km. 3 1/2  
Teléfono: 248-337

Quito, mayo 10 de 1989

Señor Ingeniero  
GALO KAROLYS  
Ciudad

Sr. Ing. Karolys:

Es sumamente grato poner en vuestro conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "RECORDMOTOR S. A." celebrada el 10 de mayo de 1989, le ha elegido GERENTE GENERAL de la misma. Dicho nombramiento durara un año a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. En su calidad de Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, conforme a los Estatutos Sociales otorgados mediante escritura pública de 18 de septiembre de 1981 ante el Notario Dr. Jorge Martínez D., legalmente inscrita el 19 de noviembre del mismo año.

Por lo tanto, hacemos extensivo este nombramiento para que su gestión por la compañía, surta todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
Ing. Volón Espinosa A.  
GRAL. DE BRIG. (R)

RAZON: El nombramiento que antecede y en la calidad que he sido designado y por el plazo al que se refiere, acepto y me comprometo, desempeñar en debida y legal forma, aceptación que la hago en

con la debida solemnidad y en presencia de presenciosos.

Documento bajo el No 2620. del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 120.

Quito, a 10 MAYO 1989

REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
EL REGISTRADOR

Atentamente

*[Signature]*  
Ing. Galo Karolys

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL**  
**DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS D8R 370 y ECR 500**  
**VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL . DANA SPICER<sup>1</sup> . EATON . ISUZU**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPARACION Y OYENCIACION DE VEHICULOS.**

A'LHACEN  
Panamericana Norte Km 3 1/2  
Urbanización Carcelén  
Teléfono: 470-589 - 470 584  
P. O. BOX 6177 CCI  
Telex: 21306 RECORD ED  
Cables BUS BB  
Quito - Ecuador



TALLER  
Av. 10 Agosto y Cap. A. Yépez  
Panamericana Norte Km 3 1/2  
Teléfono: 248 557

- 10 -

RECORDMOTOR S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RECORDMOTOR S. A.  
EFECTUADA EL 21 DE MARZO DE 1989

En la ciudad de Quito, hoy día martes 21 de marzo de 1989, a las 09h00 en la sala de sesiones de la compañía Recordmotor S. A., situada en la Panamericana Norte Km. 5 /12 de la Urb. Carcelén de esta ciudad, se reunieron en Junta General Ordinaria, los accionistas de la compañía Recordmotor S. A., bajo la presidencia del señor Grab. (r) Solón Espinosa Ayala y con la concurrencia de los accionistas señores: Ing. Patricio Pinto E., por sus propios derechos y en representación de la compañía Omnibus BB Transportes S. A. en su calidad de Gerente General; el Ing. Galo Baquero B. por sus propios derechos y en representación del señor Bela Botar K., y, en representación de la compañía Proveedora Automotriz S.A.C.I. en su calidad de Gerente General; Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana, representada por el señor Iván Torres; Metrotocar representada por el Ing. Fernando Arteaga V.; Dirección de Industrias del Ejército, representada por el Cnel. de E. M. Marco Miño; el señor Hugo Burgos en representación del señor Ferenk Botar K.; por sus propios derechos la señora Estela Arellano de Vásquez, señor Julio Alvarez Guerra e Ing. Marco Samaniego. Como invitados especiales concurrieron los señores: Ralph Gillies y Richard Stead; especialmente convocada, concurrió la señora Aída G. de Villafuerte, Comisario Principal de la compañía.- Actuó como secretario el Gerente General Ing. Jorge Almeida Acosta, quién luego de formar la lista de asistentes declaró que existía el quórum reglamentario con el 99.72% del capital social y pagado de la compañía.- Por tanto la presidencia declaró instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas y dispuso que por secretaría se dé lectura de la convocatoria publicada en el día rio "EL COMERCIO" de Quito el día viernes 3 de marzo de 1989 Por secretaría se procedió a dar lectura de la convocatoria,

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MOTORES DETROIT DIESEL: PARA USO AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y NAVAL  
DISTRIBUIDOR DE BUSES MARCA BOTAR - ISUZU: MODELOS DBR 370 y ECR 500  
VENTA DE REPUESTOS: DETROIT DIESEL - DANA SPICER - EATON - ISUZU  
MANTENIMIENTO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ: REPOTENCIACION DE VEHICULOS.

cuyo texto transcrito dice: "Convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Recordmotor S. A.".- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos de Constitución, se convoca a los señores accionistas de "RECORDMOTOR S.A.", a la Junta General Ordinaria que se efectuará el día martes 21 de marzo de 1989, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Panamericana Norte Km. 5 1/2 de esta ciudad.- La Junta deberá conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Directorio, Gerente General y Comisarios de la Compañía,
- 2.- Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico del año 1988,
- 3.- Acordar sobre la distribución de los beneficios sociales,
- 4.- Elección de Administradores, Comisarios de la compañía y fijación de las retribuciones correspondientes a cada uno de ellos; y,
- 5.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

De manera especial se convoca a la señora Aída G. de Villafuerte, Comisario Principal de la compañía. Los documentos que van a ser conocidos por la Junta General se hallan a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía.- Quito, Marzo 3 de 1989, f) Crnel. Ing. Jorge Almeida Acosta-Gerente General.- A continuación la presidencia dispuso tratar el primer punto del orden del día: "Informe del Directorio, Gerente General y Comisarios de la Compañía" procediendo a dar lectura por secretaría el informe presentado a nombre del Directorio y Gerente General, sobre el ejercicio económico del año 1988, informe que fuera aprobado y hecho suyo por el Directorio de la empresa en sesión del día 28 de febrero de 1989, documentos que se incorporan al expediente de la Junta.- Seguidamente el Comisario de la compañía dió lectura de su informe, que se anexa a la presente acta.- Luego el Gerente dió lectura del dictámen de los auditores independientes Price Waterhouse. Puestos a consideración de los accionistas los informes sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía, fueron aprobados por unanimidad, absteniéndose de votar sobre este punto los administradores de la compañía por prohibición expresa de la ley.- A continuación la presidencia dispuso que los accionistas entren a considerar el segundo punto del orden del día: "Aprobación del

Balanza General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del año 1988".- Por secretaría se dió lectura del Balance General cortado al 31 de diciembre de 1988, del Estado de Pérdidas y Ganancias, del Estado de Evolución del Patrimonio, del Estado de Cambios en la Posición Financiera, Notas de los Estados Financieros, documentos estos que se anexan al expediente de la presente acta.- Los accionistas previas las respectivas deliberaciones aprobaron por unanimidad las cuentas y el balance del ejercicio económico de 1988, absteniéndose de votar los administradores de la compañía.- Seguidamente y a petición de la gerencia la junta aprobó los gastos de viajes ocasionados al interior y exterior del país por los administradores, funcionarios y empleados de la compañía efectuados en el ejercicio de 1988.- Igualmente se aceptó la recomendación del Comité Ejecutivo de Omnibus BB Transportes S. A. expuesta por el Ing. Patricio Pinto, de que se paguen los honorarios y gratificaciones retenidos del año 1988 a los miembros del Directorio, en una cantidad igual a las que se les pagó en 1987, pero incrementado en un 30%, dicha recomendación se hizo en base a la resolución del Directorio de Recordmotor S. A. correspondiente a la sesión de 28 de febrero de 1989.- Seguidamente la presidencia dispuso se trate el tercer punto del orden del día: "Sobre la distribución de los beneficios sociales".- Acogiendo la recomendación que hiciera el Directorio sobre este punto en sesión de 28 de febrero de 1989, los accionistas resolvieron por unanimidad, lo siguiente: que de la Utilidad Neta del ejercicio económico de 1988 y que asciende a S/ 42'470.326,00 destinar a Reserva Legal S/ 5'765.559,00 y para Aumento de Capital S/ ... 36'704.767,00.- Luego se paso a tratar el cuarto punto del orden del día: "Elección de Administradores y Comisarios de la compañía; y, fijación de las retribuciones correspondientes a cada uno de ellos".- Al respecto se puso a consideración de los accionistas una lista sugerida por los Directores de la compañía, la misma que fue aceptada en forma unánime, cuya nominación es como sigue: Presidente - Gral. Solón Espinosa A; Vicepresidente - Sr. Ralph Gillies; Gerente General - Crnel. Ing. Jorge Almeida A.- Vocales Principales: Primer Vocal - Crnel. de E.M. Marco Miño M.; Segundo Vocal - Sr. Bela Botar K.; Tercer Vocal - Ing. Patricio Pinto; Cuarto Vocal - Ing. Marco Samaniego y Quinto Vocal - Sr. Gustavo

Mosquera.- Vocales Suplentes: Primer Vocal - Crnel. de E.M. Hernán Bayas; Segundo Vocal - Sr. Richard Stead; Tercer Vocal - Sr. William Isaías; Cuarto Vocal - Sr. Alfredo Abrahamson; Quinto Vocal - Ing. Galo Baquero B.- Vocales del Comité Ejecutivo: Principal - Ing. Patricio Pinto; Suplente - Ing. Marco Samaniego.- Comisarios: Principal - Sra. Aída G. de Villafuerte; Suplente - Lcdo. Roberto Chanabá.- El período por el cual fueron nombrados es de un año a contarse de la fecha de inscripción de los mismos en el registro mercantil. El Ing. Patricio Pinto elevó a moción que la administración dirija una comunicación al Dr. Alejandro Ponce M. agradeciéndole la colaboración prestada a la compañía desde sus funciones de Director Principal. Puesta a consideración esta moción fue aprobada por unanimidad.- La junta resolvió igualmente fijar la remuneración de los administradores de la compañía, en la siguiente forma: El Presidente - Gral. Solón Espinosa A. S/ 390.000,00 mensuales en concepto de honorarios; El Vicepresidente - Sr. Ralph Gillies S/ 390.000,00 mensuales en concepto de honorarios; El Gerente General - Ing. Jorge Almeida Acosta se le incrementa el sueldo que venía percibiendo en 1988 S/ 200.000,00 mensuales más y los adicionales de ley; a los Directores se les fija una dieta de S/.. 50.000,00 por cada sesión a la que asistan.- Los honorarios del Comisario Principal - Sra. Aída G. de Villafuerte se fija en S/ 195.000,00 por dos informes al año, y el Comisario Suplente - Lcdo. Roberto Chanabá S/ 98.000,00 en el año.- Seguidamente el presidente dispuso tratar el quinto punto del orden del día: "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos".- Sobre este punto y acogiendo la recomendación del Directorio en sesión de febrero 28 de 1989 la junta de accionistas resolvió incrementar el Capital Social de la compañía de S/ .. 120'000.000,00 a S/ 190'000.000,00 y que el incremento de S/ 70'000.000,00 se lleve a cabo contando con la Utilidad del año 1988 S/ 36'704.767,00; con la Reserva Legal S/.. 5'765.559,00; la Reserva Facultativa S/ 15'000.000,00 y el Superávit por Revalorización de Activos Fijos S/ 12'529.674= aumento que suscriben los accionistas a prorrata del capital pagado que cada uno de ellos tiene en la sociedad, autorizando al Gerente General, para que de acuerdo con los accionistas negocie fracciones de acciones de S/ 1.000,00 cada una, de tal forma que el cuadro de suscripción accionaria se ecc

plete con acciones de S/ 1.000,00 cada una.- En lo referente a las reformas de los Estatutos el Gerente puso a consideración de los accionistas las mismas, que se insertan a continuación: "REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RECORDMOTOR S. A.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de marzo 21 de 1989, resolvió por unanimidad, reformar los Estatutos Sociales de la compañía Recordmotor S. A. en la forma siguiente: se reforma el art. quinto, el mismo que dirá; Art. Quinto.- Del Capital: El capital de la compañía es de "CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES" (S/ 190'000.000,00), dividido en ciento noventa mil acciones nominativas ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una, que serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al ciento noventa mil.- El cambio de tipo de acción será ordenada por la junta general de conformidad con lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de Compañías.- Literal a).- Se reforma el artículo décimo sexto el mismo que dirá: a) Nombrar al Presidente, dos Vicepresidentes, Vocales Principales y Suplentes del Directorio, a los miembros del Comité Ejecutivo, Gerente General y Comisarios cuando lo creyere conveniente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como a ser separados, en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda, seleccionar la firma que prestará servicios de auditoría externa de la compañía.- lo que sigue queda igual.- Se agregan a continuación del lit. i) del mismo art. los siguientes literales: j) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; k) Autorizar la venta, la prenda o hipoteca o cualquier otro modo de traspaso o arriendo de la totalidad o sustancialmente de bienes de la compañía; l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a la consideración de la junta general de accionistas por el Directorio, el Comité Ejecutivo o el Gerente General; m) Elegir al Presidente de la compañía, a dos Vicepresidentes, a los Directores Principales y Suplentes, al Gerente General y fijarles las remuneraciones; n) Seleccionar la firma que prestará servicios de Auditoría Externa a la compañía; y, o) Resolver los demás asuntos que por leyes o reglamentos de la compañía le corresponden.- En

el Capítulo Cuarto.- De la Dirección y Administración de la Compañía: el art. vigésimo dirá: La Sociedad, estará administrada, por el Directorio, el Presidente de la compañía, los dos Vicepresidentes, el Comité Ejecutivo y el Gerente General; lo que sigue a continuación sigue igual a su original. El art. vigésimo primero del Directorio, se cambia por el texto siguiente: Sección Primera.- Del Directorio: Art. Vigésimo Primero.- El Directorio estará compuesto por el Presidente de la compañía, los dos Vicepresidentes y cuatro Vocales Principales. Cada miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente. Los miembros del Directorio Principales y Suplentes, serán designados por la Junta General por un lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus cargos, no obstante el vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados. Para ser miembro del Directorio, no se precisa ser accionista de la compañía. A las sesiones del Directorio concurrirán además, el Gerente General quién tendrá voz pero no voto, debiendo actuar como secretario. Los Directores Suplentes designados, actuarán en caso de ausencia o impedimento de su respectivo principal, advirtiéndose que los suplentes del Presidente y de los Vicepresidentes de la compañía subrogarán solo en las funciones de miembros del Directorio, más no en las funciones de Presidente de la compañía y de Vicepresidente, respectivamente.- El art. vigésimo segundo, que trata de las sesiones, se reforma, mediante el siguiente añadido, como sigue: Art. Vigésimo Segundo.- Sesiones: El Directorio se reunirá cuando requieran los negocios de la compañía, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General o a iniciativa del propio Directorio "o por pedido escrito de al menos tres de los Directores Principales", lo que continúa queda igual a su original.- El art. Vigésimo tercero que trata del quórum, se reforma, el mismo que dirá: Art. Vigésimo Tercero.- Del Quórum: Cada miembro del Directorio tendrá un voto en las juntas de Directorio y podrán sesionar válidamente con la presencia de un mínimo de "Tres" de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes; los votos en blanco y las abstenciones se computarán como tales. En caso de empate, el Presidente de la compañía o quién haga sus veces, tendrá el voto dirimente. Si un miembro principal acude a la sesión

luego de habérsela instalado con la presencia del suplente que le reemplaza, se continuará la sesión con la intervención del miembro principal en lugar del suplente, pero el principal no podrá modificar el voto expedido por el suplente, salvo cuando el Directorio resuelva la reconsideración.- El art. vigésimo cuarto, que trata de las funciones del Directorio, se sustituye el texto del lit. c) por el siguiente: c) Autorizar al Gerente General o a quién legalmente le subroga, la compra o venta de bienes raíces de la compañía. Para la compra, venta o gravámen de las instalaciones o equipos industriales de la compañía, se requerirá autorización del Directorio cuando su precio sobrepase el 10% del capital social, para gravar equipos, instalaciones o bienes inmuebles de la compañía, también se precisará de autorización del Directorio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañía. En el lit. d) del mismo artículo se suprime la parte del texto, que dice: "y/o mercantil", queda el resto igual, En el texto del lit. 1) de dicho artículo, se sustituye, por el siguiente: i) Autorizar al Gerente General la suscripción de acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, así como la adquisición de acciones o participaciones ya emitidas por otra sociedad, al igual que la transferencia de acciones o participaciones que la compañía haya adquirido; para su gravámen se observarán las disposiciones que estos Estatutos preveen para gravar bienes de propiedad de la compañía.- A continuación de este literal, correspondiente al mismo artículo, se añaden al mismo, los literales siguientes: j) Autorizar a quienes ejerzan la representación legal de la compañía, para que otorguen procuración judicial que incluya facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y referir al juramento decisorio; k) Conocer los balances trimestrales de la compañía que le serán presentados por el Gerente General; l) Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido asignadas por la Junta General de Accionistas; m) Dictar los reglamentos y procedimientos que estimen convenientes o necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía, por el cumplimiento de la ley y de los presentes Estatutos.- El art. vigésimo quinto, queda igual.- (El art. vigésimo sexto que fue reformado

y que trata de las funciones del Comité Ejecutivo, se modifica, añadiendo a continuación del literal d), los siguientes literales: e) En caso de urgencia en que no sea posible convocar a sesión de Directorio, autorizar a quienes ejerzan la representación legal de la compañía, para que faculten a procuradores judiciales, transigir comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; en este supuesto el Comité Ejecutivo deberá informar al Directorio; f) Sobre la base de una propuesta de la Gerencia General preparar y poner en consideración del Directorio los presupuestos de gastos e inversiones de la compañía; g) Informar al Directorio sobre el cumplimiento de sus funciones con la periodicidad que éste lo requiera; h) Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido asignadas por la Junta General de Accionistas o el Directorio; y, i) Decidir la creación de Gerencias de Area, bien por iniciativa propia o por insinuación de la Gerencia General; los Gerentes de Area, serán seleccionados y nombrados por el Comité Ejecutivo a recomendación del Gerente General.- El art. vigésimo octavo, que fué reformado y que trata del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo, se modifica, en el siguiente orden: Art. Vigésimo Octavo.- Del Presidente y Secretario.- El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente y en su falta o ausencia por uno de los Vicepresidentes, en el orden de su designación, actuará como secretario el Gerente General o, en su defecto en cada sesión se elegirá un Secretario Ad-hoc.- Se reforma la sección tercera, que trata del Presidente, por la siguiente: Sección Tercera.- Del Presidente.- Art. Vigésimo Noveno.- El Presidente, la presidencia de la compañía, será ejercida por el Presidente de la misma, quién será elegido por la Junta General de Accionistas para un lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se necesita ser accionista de la compañía.- Se reforma el art. trigésimo, que trata de las atribuciones del Presidente de la compañía, para cuyo efecto se sustituye el texto del literal e) del mismo por el siguiente: e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General de la compañía o quién le subroge, los títulos de acciones y los certificados provisionales.- Se agregan a continuación los siguientes literales: f) Presentar a nombre del Directorio, antes de la reunión ordinaria

de la Junta general de accionistas, los balances y cuentas del ejercicio respectivo, así como un proyecto de distribución de utilidades conjuntamente con el informe anual correspondiente; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le conferían la junta general de accionistas y los presentes Estatutos.- Se reforma la sección cuarta del art. trigésimo primero, que trata del Vicepresidente, por el siguiente: Art. Trigésimo Primero.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le subrogarán los Vicepresidentes, en el orden en que hayan sido designados por la Junta General de Accionistas y en su falta por aquel Director Principal que designe el Directorio para el efecto, contando con las mismas atribuciones y deberes que le imponen la Ley y estos Estatutos.- El Vicepresidente que subroga temporalmente al Presidente de la compañía, no estará impedido de continuar ejerciendo las funciones inherentes al cargo de Vicepresidente de la compañía. En caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente de la compañía, se procederá en la misma forma, pero deberá convocarse inmediatamente a sesión de Junta General de Accionistas para que este organismo elija otro Presidente titular de la compañía, por el lapso que falte para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante.- Se sustituye el art. trigésimo segundo de la sección quinta, del Gerente General por el siguiente: Sección Cuarta.- De las Vicepresidencias.- Art. Trigésimo Segundo.- De los Vicepresidentes: La Junta General nombrará dos Vicepresidentes de la compañía, quienes durarán por el lapso de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para el ejercicio de este cargo no se precisa ser accionista de la compañía.- Se sustituye el art. trigésimo tercero, que trata de las atribuciones del Gerente General, por el siguiente: Art. Trigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes de los Vicepresidentes: Además de las atribuciones y deberes que le corresponde a los Vicepresidentes, como miembros del Directorio, de las facultades y obligaciones que les reconocen e imponen otras disposiciones Estatuarias, los Vicepresidentes deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del Comité Ejecutivo, dentro de los límites propios de la órbita de acción que les reconocen los presentes Estatutos.- Se sustituye la sección

sexta, que trata de otros funcionarios, art. ~~Trigésimo~~ cuarto, de los Comisarios, por el siguiente: Art. Trigésimo Cuarto.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento temporales de cualquiera de los Vicepresidentes, el Vicepresidente ausente o impedido será subrogado por su respectivo suplente. De la misma forma se procederá en los casos de ausencia o impedimentos definitivos de un Vicepresidente, pero en este supuesto, deberá convocar inmediatamente a sesión de la Junta General de Accionistas para que elija al Vicepresidente titular, por el lapso que falte para completar el período para el cual fue elegido el Vicepresidente cesante.- La Sección Quinta.- Del Gerente General.- Art. Trigésimo Segundo: corresponde al Art. Trigésimo Quinto, actual, con igual texto.- El art. ~~Trigésimo~~ tercero, que trata de las atribuciones del Gerente General, se cambia por el Art. Trigésimo actual, modificándose el texto del lit. c), que trata de las atribuciones del Gerente General, por el siguiente; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía para girar contra ellas y señalar a los funcionarios de la compañía que tendrá firma autorizada para girar contra las mismas, caso en el cual siempre exigirá la concurrencia de dos firmas autorizadas.- Se sustituyen además los literales k) y l) del mismo art. por los siguientes: k) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía o quién le subrogue los certificados provisionales y los títulos de acciones; l) Otorgar poderes generales contando para el efecto, con la autorización de la junta general de accionistas.- Se añaden además, los siguientes literales: m) Convocar a Juntas Generales de accionistas hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio, del Presidente y del Comité Ejecutivo; n) Cumplir con lo que determinan los Estatutos y la Ley. Las limitaciones establecidas en estos Estatutos a la gestión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- Se añade el Art. Trigésimo Séptimo, el mismo que dirá:- Autorizaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. doce de la Ley de Compañías y de lo previsto en otros artículos de estos Estatutos, para que el Gerente General pueda obligar a la compañía mediante actos o contratos que, individualmente sobrepasen el treinta por ciento del capital social, deberá obtener autorización del Directorio. Le está estrictamente prohibido al Gerente General frac

ccionar una operación en varias con el objeto de evadir las limitaciones precedentes. Se precisará de autorización de la junta general de accionistas para que el monto total de endeudamiento de la compañía sobrepase la relación de endeudamiento de cuatro a uno, cualquiera que sea el monto de las obligaciones a ser contraídas sobre dicho límite, el mismo que puede ser ampliado o restringido por la misma junta general de accionistas, si lo considerare conveniente o necesario.- La sección sexta, que trata de otros funcionarios, corresponde al art. trigésimo cuarto, corresponde actualmente al art. trigésimo octavo, con igual texto.- Por el orden del articulado, se cambia, en el siguiente orden: Al Art. Trigésimo Quinto actual, le corresponde el Art. Trigésimo Octavo.- Al actual texto del art. trigésimo sexto, le corresponde el Art. Trigésimo Noveno.- Al actual texto del art. trigésimo séptimo, le corresponde el Art. Cuadragésimo.- Al actual texto del art. trigésimo Octavo le corresponde el Art. Cuadragésimo Primero.- Al actual texto del art. trigésimo no veno, le corresponde el Art. Cuadragésimo Segundo.- El capítulo sexto - Disposiciones Generales, que corresponde al art. cuadragésimo, le corresponde el Art. Cuadragésimo Tercero.- Luego de conocidas y discutidas dichas reformas, la junta las aprobó por unanimidad, encargando al Gerente General de la compañía para que a nombre y en representación de la misma otorgue la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y realice todos los trámites hasta la total y completa legalización para lo cual le confieren plenas facultades legales.- Así mismo, la junta autorizó al Gerente para que confiera los nombramientos de los administradores y los inscriba en el Registro Mercantil a fin de que con su nombramiento y copia certificada del acta, instrumente la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos.- A continuación el presidente hizo conocer a los asistentes que debido al delicado estado de salud de la señora Irma de Botar no pudo estar presente en la junta de accionistas el señor Bela Botar y que quería expresar a nombre de todo el personal de la empresa su solidaridad con el señor Botar y su esposa, con el sincero deseo de una pronta recuperación de la señora Botar.- Dicha inquietud fue acogida por unanimidad por los asistentes, solicitando a secretaría se deje constancia en actas.- Habiéndose tratado los puntos materia de la convocatoria, la

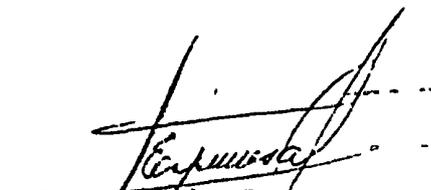
SECRETARÍA

100-7

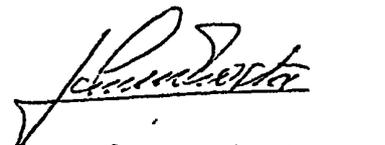
JK

24881

Presidencia dispuso que la Junta debe entrar en receso para la redacción del acta. Una vez elaborada el acta de junta, se reinstaló la sesión para conocer la misma, dándose lectura por secretaría y luego se sometió a consideración de los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación, concluyendo la Junta a las 10h30 del mismo día, mes y año, en que el Presidente levantó la sesión, disponiendo que secretaría se encargue de incorporar al expediente del acta, las cartas poder, nombramientos, con los cuales los accionistas legitiman su intervención, informes, convocatoria y copia certificada del acta. Los accionistas autorizaron al Presidente y Gerente-Secretario de la compañía suscriban el acta, para su legalización.

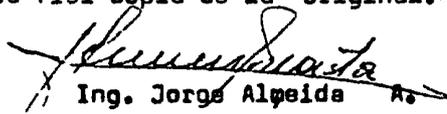


Ing. Solón Espinosa A.  
Gral. de Brig. (r)  
PRESIDENTE



Ing. Jorge Almeida A.  
Cnrel. de E. M. (r)  
GERENTE - SECRETARIO

Nota:- La presente acta es fiel copia de la original.- Certifico .



Ing. Jorge Almeida A.  
Gerente - Secretario



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martinez D

- 15 -

Enmendado-límites-literales-VALE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta copia ser-

tificada que la firma y sello en la ciudad de Quito, en el

mismo día de su celebración, constante en dieciséis fojas

útiles y rubricadas del presente título.- Siendo esta la

TERCERA.-

DOCTOR JORGE MARTINEZ DOBERG

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

R A Z O N.- Siento razón y doy fe que, en esta fecha

he tomado nota al margen de la escritura matriz de

aumento de capital de la Compañía RECORD MOTOR S.A.,

CELEBRADA EN esta Notaria con fecha tres de agosto

de mil novecientos ochenta y nueve, de la resolución

número 89-1-1-1557, de dieciocho de agosto de mil -

novecientos ochenta y nueve, expedida por la Superin-

tendencia de Compañías, por la que se aprueba el au-

mento de capital de esta Compañía en la suma que in-

dica esta escritura.- Quito a, veintiuno de agosto

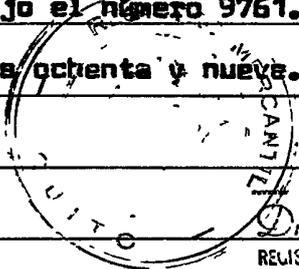
de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dr. Jorge Martinez Doberg.

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

**R A Z O N.**- Siento razón y doy fe que, en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, celebrada en esta Notaría con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución: 89.1.1.1. 1557, expedida por la Superintendencia de Compañías el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por la que se aprueba el aumento de capital en la suma que indica la Resolución de la Superintendencia que indico.- Quito a, veintiuno de agosto de mil novecientos ochentay nueve.-

**Dr. Jorge Martínez Dolberg.-**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.**

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número mil quinientos cincuenta y siete, del señor Superintendente  
3 de Compañías de 18 de agosto de 1989, bajo el número 132 del Regis-  
4 tro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción  
5 número 152 del Registro Industrial, de diez y nueve de noviembre de  
6 mil novecientos ochenta y uno, a fs. 505, tomo 13.- Queda archivada  
7 la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de  
8 Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "RECORDMOTOR S.A.",  
9 otorgada el 3 de agosto de 1989, ante el Notario Vigésimo Séptimo  
10 del Cantón, Dr. Jorge Martínez Dolberg.- Se dá así cumplimiento a  
11 lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de confor-  
12 midad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975  
13 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-  
14 Se anotó en el Repertorio bajo el número 9761.- Quito, a primero de  
15 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.  
16  
17  *Dr. Guisela García Banderas*  
18 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCION N° 89.1.1.1. 1557

CARLOS MUÑOZ INSUA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de agosto de 1989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "RECORDMOTOR S.A.";

QUE el ingeniero Galo Karolys, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Luis V. Aramba P., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.89.628 de 26 de julio de 1989;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.89.621 de 15 de agosto de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de RECORDMOTOR S.A. por SETENTA MILLONES DE SOCRÉS (s/.70'000.000), o a lo que asciende a CIENTO NOVENTA MILLONES DE SOCRÉS (s/190'000.000) dividido en 190.000 acciones ordinarias y nominativas de CIN MIL SOCRÉS (s/.1.000) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

*Handwritten signature and initials:*  
[Signature]  
[Initials]

"RECORDATOR S.A."

-2-

SEP 29 1989

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de septiembre de 1981 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 de AGO. 1989

Dr. Carlos Muñoz Insua  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE  
NPP.

RECEIVED  
CERTIFICADO que es fiel copia del original  
Quito, a 29 de AGO. 1989  
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 132 del Registro Industrial, tomo 217. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. - EL REGISTRADOR -

REGISTRO INDUSTRIAL  
QUITO

D. Cirilo García Bc. Inas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO